



**SANCIONA APELACIÓN DE MAURICIO ANDRÉS TEJEDA TORRES,
RESPECTO DE SU POSTULACIÓN AL PROGRAMA SISTEMA
INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2,
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S.
1/2011 (V. Y U.) Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1531

Coyhaique , 3 de julio de 2026

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que regula el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial su artículo 24°; la Resolución Exenta N°1.628 (V. y U.) de 2025, que llamó a postulación al Segundo Llamado 2025, en sus Tramos 1, 2 y 3, en las modalidades de Adquisición de Vivienda y de Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, fijando los recursos destinados al subsidio directo de cada modalidad y tramo, y el plazo para presentar observaciones o reclamos conforme a su resuelto 5°; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N°3 de 2026 de la misma entidad, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2026 y vigente desde el 1 de junio de 2026; y el Decreto Exento RA N°272/28/2026, de 24 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°513 de fecha 24 de marzo de 2026, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para los Tramos 1, 2 y 3, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del Segundo Llamado Nacional 2025, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, correspondiente al D.S. N°1 (V. y U.), de 2011 y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;
- b) El Artículo N° 24 del D.S. 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, que indica *“De las apelaciones, renunciaciones y reemplazos, sólo serán atendidos los reclamos fundados en errores de hecho no imputables a los postulantes ni a la entidad patrocinante, los que serán resueltos administrativamente y sin ulterior recurso, mediante resoluciones del SERVIU”*.
- c) Que don Mauricio Andrés Tejeda Torres postuló al Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Modalidad Adquisición de Vivienda, en el proceso desarrollado entre el 18 y el 28 de noviembre de 2025, sin que se considerara a un integrante de su núcleo familiar.
- d) Que la apelación de don ~~Mauricio Andrés Tejeda Torres~~ fue recepcionada dentro del plazo reglamentario, fijado entre el 13 y el 22 de abril de 2026 según instructivo de la División de Política Habitacional de 8 de abril de 2026. Así consta en correo de doña ~~Isabel Ortega Figueroa~~, Coordinadora Regional SIAC y encargada de recepcionar las apelaciones por CRM, quien con fecha 22 de abril de 2026 informó tener casos de apelación recepcionados. Su formalización mediante comprobante de postulación de apelación, folio N°9076194, solo se materializó el 24 de abril de 2026, demora atribuible a la gestión interna del Servicio y no a don ~~Mauricio Andrés Tejeda Torres~~, por lo que su reclamo se tiene por interpuesto en tiempo y forma para los efectos del artículo 24° del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011.
- e) Que, mediante correo electrónico de 18 de junio de 2026, don ~~Ignacio González Martínez~~, funcionario de la División de Política Habitacional (DPH) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, remitió a este Servicio los resultados del proceso de apelación de don ~~Mauricio Andrés Tejeda Torres~~, correspondiente al Segundo Llamado 2025, Modalidad Adquisición de Vivienda del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011.
- f) Que, del análisis de la apelación efectuado por el Departamento de Gestión Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se constató que no se había considerado a la totalidad del núcleo familiar del postulante, error de hecho no imputable a don ~~Mauricio Andrés Tejeda Torres~~ ni a su entidad patrocinante, en los términos del artículo 24° del D.S. N°1.
- g) Que, recalculado el puntaje con la totalidad del núcleo familiar, don ~~Mauricio Andrés Tejeda Torres~~ obtuvo 404.800 puntos, superando el puntaje de corte fijado para el Tramo 2, Modalidad Adquisición de Vivienda, en la Región de Aysén, de 309.112 puntos, por lo que accede a la nómina de beneficiarios del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Segundo Llamado 2025.
- h) Que, conforme al artículo 52° de la Ley N°19.880, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado, no lesionen derechos de terceros y los supuestos de hecho necesarios para su dictación ya existieran a la fecha a que se pretenda retrotraer su eficacia.

RESUELVO:

1°. SANCIÓNASE la apelación del siguiente beneficiario: Mauricio Andrés Tejeda Torres, RUT N°17.532.719-3, Modalidad Adquisición de Vivienda, y incorpórase al listado de seleccionados del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Segundo Llamado 2025, Región de Aysén.

- 2°. **IMPÚTESE** el subsidio a los recursos autorizados correspondientes al Segundo Llamado del año 2025.
- 3°. La presente resolución se dicta sin ulterior recurso, de conformidad con el artículo 24° del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011.
- 4°. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don ~~Sebastián Alejandro Rojas Torres~~, conforme a los artículos 45° y siguientes de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resoluciones, postulación	Digital			

VSFC/GGG/jhm/LVF

Distribución:

- Giovanna Gómez Gallardo - JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
- Johanna Hormazábal Mondaca - ASESOR JURÍDICO
- RAUL ALEJANDRO SANDOVAL SALAZAR - SECRETARIO
- Luz Vasquez Foitzick - ENCARGADA SISH-PHR-PIS
- Hector Gatica Loaiza - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- JOSÉ LUIS MAURET OYARZO - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- Loreto Selma Muñoz Salazar - JEFE ASISTENCIA TÉCNICA
- Gerardo Sánchez Araya - Jefe Departamento Provincial Aysén (S)
- Mario Cisternas Villegas - PAGOS PPF, DS1 Y DS49
- Tatiana Aguilera López - Jefe Departamento Provincial Cochrane
- Rodrigo Brito Marin - ASISTENTE SOCIAL
- Tatiana Aguilera López - Oficina de Partes Chile Chico
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - Oficial de partes



Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 03-07-2026 16:07:01

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes

timbre y folio de verificación: Folio: 1531 Timbre: UFCYHBFKLACKEY En:

<https://validoc.minvu.cl>